



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranco, 24 de Noviembre del 2023

### VISTO:

El Expediente N° 23-064184-001, que contiene la Nota Informativa N° 776-2023-OAJ-DIRIS-LS/MINSA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Manual de Procesos.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 y su modificación con D.L. N° 1446 Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado y su reglamento, en su artículo 5-A, establece que el sistema administrativo de modernización de la Gestión pública tiene por finalidad, velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, incluye entre sus ámbitos a la gestión por procesos;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; se establecen los pilares centrales de la política de Modernización de la Gestión Pública: Políticas Públicas, Planes Estratégicos y Operativos, Presupuesto para resultados, Gestión por Procesos, Servicio Civil Meritocrático, Sistema de Información, seguimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM Lineamientos de Organización del Estado, y su modificatoria el D.S. N° 131-2018-PCM establece los requisitos para el diseño de las estructuras orgánicas en el sector público; y en el título segundo: los procesos, Descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo; señalando la unidad funcional responsable de cada proceso y las relaciones de coordinación o articulación interna y externa;

Que, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, Sistema Administrativo de Modernización de la gestión Pública; en su artículo N° 7 numeral (g) la Gestión por procesos tiene como



propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las unidades de organización;

Que, la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP Norma técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública; sitúa a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones para la implementación de la Gestión por Procesos como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y con un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 y sus modificatorias Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su numeral (I) Artículo 7 Otras funciones específicas indica: Proponer la gestión de procesos a fin de reducir las inequidades;

Que, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA de fecha 16 de junio del 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, en el artículo N° 2 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de los servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive, en el ámbito de su competencia;

Que, la Resolución Secretarial N° 063-2020-MINSA de fecha 28 de Mayo del 2020 que aprueba la Directiva Administrativa N° 288-MINSA/2020/OGPPM - Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en Salud; permite implementar la gestión por procesos en el Ministerio de Salud, para brindar productos (bienes y servicios) de manera eficaz y eficiente a los ciudadanos;

Que, la Resolución Directoral N° 594-2022-DIRIS-LS/DG que aprueba las modificaciones de las funciones específicas y denominaciones de Equipo de Trabajo y Unidad Funcional por Oficina de las Unidades Orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur. Asimismo, aprueba la creación de la Oficina de Integridad Institucional y deroga la R.D N° 588-2020-DIRIS-LS/DG y R.D N° 758-2020-DIRIS-LS/DG;

Que, la Resolución Directoral N° 025-2023-DIRIS-LS/DG, resuelve en su artículo 1° delegar con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023, al Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, las siguientes facultades: En Materia Administrativa: Numeral 24 "Aprobar directivas y/o manuales, así como todos los documentos normativos que regulen los actos de administración interna, como la elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos – normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de las unidades integrantes de la Diris Lima Sur";



Que, el Informe Técnico N° 051-2023-CTO-OPyMGP-DIRIS.LS/MINSA concluye que el Manual de Procesos de la Oficina de Asesoría Jurídica ha sido formulado en concordancia con la Resolución Secretarial N° 063-2020-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 288-MINSA/2020/OGPPM, en la cual se establecen los "Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en Salud". Y sugiere su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Con el Visto del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el "Manual de Procesos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur"; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Oficina de Asesoría Jurídica, sea el responsable de la difusión, y el cumplimiento del referido Documento Normativo.

**Artículo Tercero.- Disponer**, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR  
*Carlos F. Chavarría Mendoza*  
C.P.C. CARLOS F. CHAVARRIA MENDOZA  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CFCHM/VRNG/SJG/dcc

- DISTRIBUCIÓN**
- ( ) DG
  - ( ) DA
  - ( ) OFIC. PyMGP
  - ( ) OFIC. AJ
  - ( ) ARCHIVO